

RESOLUCIÓN EXENTA CORE N° 19 /

**SESIÓN ORDINARIA N° 006 DEL
19.03.2013 APRUEBA LAS BASES
CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA
COMPETITIVIDAD FIC 2013.**

COPIAPÓ, 27 MAR. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23, 24 letra e), 36 y 71 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013; Ord. N° 175 de fecha 04 de marzo de 2013 de Intendente Regional de Atacama (S); en la certificación de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional de Atacama distribuida mediante Memorándum N° 026 de fecha 25 de marzo de 2013; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme consta en el Acta de los Acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 006, de fecha 19 de marzo de 2013 – certificada por la Secretaria Ejecutiva –, el Consejo Regional de Atacama, resolvió aprobar por unanimidad las Bases del Concurso de Proyectos Fondo Innovación para la Competitividad FIC 2013.

RESUELVO:

TÉNGASE POR APROBADO por el Consejo Regional de Atacama, el Acuerdo N° 02 de la Sesión Ordinaria N° 006 de fecha 19 de marzo de 2013, en el siguiente tenor: **"Aprobar por unanimidad las Bases del Concurso de Proyectos Fondo Innovación para la Competitividad FIC 2013, sobre la base de la propuesta de las comisiones de Ciencia y Tecnología y Jurídica del Consejo Regional"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



**RAFAEL PROHENS ESPINOSA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

DISTRIBUCIÓN

- Contraloría Regional de Atacama (c.i.)
 - Jefe División Administración y Finanzas
 - Jefe División Análisis y Control de Gestión
 - Jefe División Planificación y Desarrollo
 - Jefe Departamento Presupuesto
 - Asesoría Jurídica Programa 02
 - Unidad de Inversión y Seguimiento
 - Serplac Región de Atacama
 - U.R.S. Región de Atacama
 - Unidad Área Fomento Productivo
 - Oficina de Partes
 - Consejo Regional
- RPE/LMCT/ARG/vag



**BASES CONCURSO DE PROYECTOS
FONDO INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD
FIC 2013
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

I.- PRESENTACIÓN:

La Ley N° 20.641 Glosa 5.2 de Presupuestos Sector Público para el año 2013, Provisión FNDR – FIC, permite al Gobierno Regional asignar parte del presupuesto total de los recursos correspondientes a esta provisión a Universidades Estatales o reconocidas por el Estado, o a las instituciones acreditadas por CORFO, en el uso de la Ley 20.241, o a agencias elegibles según el reglamento establecido en el Decreto N° 68 (del 23 de febrero de 2009) del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, destinados a desarrollar y promover investigación aplicada, emprendimiento innovador, desarrollo, difusión y transferencia tecnológica, incluida la destinada al fortalecimiento de capacidades y redes regionales para la innovación, formación y atracción de recursos humanos especializados, infraestructura y equipamiento de apoyo y promoción de la cultura pro innovación y emprendimiento.

El Gobierno Regional de Atacama, considerando sus funciones establecidas en la Ley N° 19.175 y los compromisos adquiridos en la Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2007-2017 (Lineamiento 3, Promoción de la Investigación e Innovación) sobre garantizar el desarrollo de procesos I+D+i en diferentes sectores, que son relevantes para la región, como lo son el área social, educación, salud, medio ambiente, energías renovables no convencionales (ERNC) y recursos hídricos, además para potenciar el desarrollo de sectores productivos que contribuyan a una diversificación de la base económica regional; y para darle sustentabilidad a su explotación y procesos productivos, considera necesario realizar el presente llamado a concurso de proyectos de innovación y emprendimiento.

La asignación de recursos a las instituciones señaladas por la Ley N° 20.641 Glosa 5.2 de la Provisión FIC, por parte de los Gobiernos Regionales, deberá efectuarse mediante un proceso transparente y competitivo, cumpliendo con la formalidad de los actos públicos.

El Gobierno Regional de Atacama, a través de las presentes bases, busca masificar el desarrollo de la I+D+i en la Región de Atacama, a través del fortalecimiento del Capital

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama



Humano en investigación e innovación; de la formación de recursos humanos regional en temas de innovación; generar un sistema regional de innovación, que permita a los diferentes actores del proceso vincularse permanentemente, articularse, y retroalimentarse para el desarrollo de procesos de innovación prioritarios para la región; de la aplicación de I+D+i con foco en el área social, vivienda social, educación, salud, medio ambiente, energías renovables no convencionales (ERNC) y recursos hídricos, y principalmente en los sectores productivos relevantes (minería, agricultura, pesca y acuicultura, turismo y desarrollo urbano); además potenciar una cultura regional de innovación y el emprendimiento; e incentivar la inversión privada en I+D+i, propiciando alianzas público - privada para el desarrollo de esta, con el fin último de mejorar la calidad de vida de los atacameños y atacameñas.

II.- ANTECEDENTES GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONCURSO.

La Ley de Gobierno y Administración Regional establece que corresponde al Intendente Regional “formular las políticas de desarrollo de la Región”, y al Consejo Regional, su aprobación. En este contexto, las Estrategias Regionales de Desarrollo han sido concebidas como un instrumento participativo de planificación, que de acuerdo a las metodologías desarrolladas en el país, debe contemplar una visión de futuro o imagen objetivo para la Región, un diagnóstico de la realidad regional, lineamientos estratégicos, objetivos, metas y un modelo de gestión consistente con los criterios definidos para la administración de los recursos, humanos y materiales, de que se dispone para el desarrollo de la estrategia.

Dentro de este contexto el lineamiento N° 3 (Promoción de la Investigación e Innovación) de la Estrategia Regional de Desarrollo al 2017, esta descrito como “la capacidad del sector público y privado para impulsar y llevar a cabo los procesos mediante los cuales productos, procesos productivos, y servicios desarrollados en base a nuevos conocimientos o a la combinación novedosa de conocimiento preexistente, son introducidos eficazmente en los mercados, y en la vida social”.

Los recursos de la Provisión FIC 2013, al igual que en años anteriores, serán canalizados por el Gobierno Regional con la finalidad de que éste logre optimizar el esfuerzo público en innovación, promoviendo la competitividad, el desarrollo económico regional y la equidad tecnológica territorial, conforme al principio de subsidiariedad del Estado, estableciendo políticas regionales de innovación, así como agendas y estrategias concretas.

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama



Las presentes bases establecen los criterios, etapas, plazos y organismos responsables que intervienen en el proceso de asignación de recursos y para la postulación, selección y ejecución de iniciativas.

La asignación de recursos se realizará siempre en base a iniciativas (proyectos, programas y/o estudios), los cuales podrán ser presentados al Gobierno Regional de Atacama, por Universidades Estatales o reconocidas por el Estado, o a aquellas instituciones incorporadas en el Registro de Centros para la realización de actividades de Investigación o Desarrollo establecido en la Ley N° 20.241 (**Anexo N° 2**), o a Institutos, Centros Tecnológicos o Centros de Transferencia Tecnológica nacionales, públicos o privados, que posean recursos humanos y materiales idóneos así como experiencia en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica, y cuya actividad principal sea la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica, que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto N°68 de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción (**Anexo N° 3**); las cuales deberán someterse a la presente metodología y lo que la Ley de Presupuesto disponga.

1.- INICIATIVAS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADAS

Se financiarán iniciativas (proyectos, programas y/o estudios) destinados a promover y crear entornos económicos e institucionales que favorezcan la innovación regional competitiva, a efecto de dinamizar sistemas de innovación cada vez más eficientes, que permitan convertir el conocimiento existente en nuevos productos, servicios y conductas de los agentes o, mejorar los existentes, de la Región de Atacama.

Los programas e iniciativas que se financien, incluyendo instrumentos y proyectos de las Instituciones Receptoras, deberán ceñirse a los destinos aptos que se señalan a continuación:

- a. **La investigación y desarrollo:** Comprenden el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones. Comprende investigación básica, aplicada y el desarrollo experimental.

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaría Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama

Investigación básica: consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.

Investigación aplicada: investigación original realizada para la adquisición de nuevos conocimientos. Sin embargo, está encaminada principalmente hacia una finalidad u objetivo práctico específico.

Desarrollo experimental: consiste en trabajos sistemáticos fundamentados en los conocimientos existentes obtenidos por la investigación o la experiencia práctica, que se dirigen a la fabricación de nuevos materiales, productos o dispositivos, a establecer nuevos procedimientos, sistemas y servicios, o a mejorar considerablemente los que ya existen.

b. La innovación en y para las empresas: Innovación es la creación de valor a través de la transformación de ideas o conocimientos en nuevos bienes o servicios, procesos, métodos de comercialización o métodos organizacionales.

La innovación implica la implementación de algo valorado por el mercado. Es decir, para considerar que existe una innovación, los cambios introducidos deben traducirse en mejorías que sean percibidas por los consumidores y las empresas y por las que el mercado esté dispuesto a pagar.

Se puede clasificar en 4 tipos básicos:

- Innovaciones de bienes o servicios, referidas a la introducción de productos nuevos o significativamente mejorados en sus características funcionales o usos previstos.
- Innovaciones de procesos, referidas a la implementación de métodos nuevos o significativamente mejorados de producción o distribución, llevados a cabo en general a través de equipos, técnicas o software.
- Innovaciones de métodos de comercialización (producto / precio / plaza / promoción), que involucren cambios significativos en el diseño, empaque, venta, posicionamiento o precio de un bien o servicio.
- Innovaciones de métodos organizacionales, referidas a la implementación de nuevos métodos en las prácticas de negocio, la organización en el lugar de trabajo o en el modo en que se llevan las relaciones externas de la organización.

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama

Al innovar, las empresas introducen en el mercado un producto o servicio nuevo o significativamente mejorado, lo que habitualmente les proporciona ventajas competitivas y genera altas ganancias. Es importante consignar que algunas de estas innovaciones –dependiendo de su importancia estratégica– dan origen a innovaciones en modelos de negocios, siendo habitual que ello ocurra cuando en un cambio se da una combinatoria de más de uno de los 4 tipos básicos.

El rol de las empresas es esencial, pues es en ellas donde se materializan las innovaciones. Son las empresas, de todo tamaño, las responsables de identificar los nuevos desarrollos que tienen mayor potencial económico e implementar todas las etapas requeridas para que las innovaciones lleguen hasta los consumidores.

c. La difusión y transferencia tecnológica: La difusión es el proceso mediante el cual una innovación se propaga en la economía desde su primera implementación hacia diferentes empresas, sectores, países, regiones o consumidores. Es el proceso de adopción de un nuevo bien o servicio, proceso, método de comercialización o método organizacional por parte de nuevos usuarios, donde estos pueden ser los consumidores, otras empresas, u otros.

La transferencia tecnológica es la aplicación local de nuevos desarrollos realizados en otros países, o de la adopción de conocimientos, prácticas y técnicas desde otras realidades. La transferencia se refiere al proceso mediante el cual las empresas adquieren nuevos conocimientos, prácticas y técnicas como parte de su propia actividad innovadora.

Las definiciones planteadas sobre difusión y transferencia establecen una diferencia fundamental entre ambos procesos: mientras que la difusión es un proceso que involucra necesariamente “innovaciones”, la transferencia se refiere a la adopción de innovaciones, o de nuevos conocimientos, prácticas y técnicas, que no necesariamente constituyen innovaciones en sí mismas, pero que tienen potencial de serlo.

Las innovaciones y conocimientos involucrados en los procesos de difusión y transferencia no son aquellos de mayor y más reciente novedad, pues éstos –por definición– son de dominio de quienes los desarrollan. Sin embargo, estos procesos pueden llegar a introducir grandes innovaciones,

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON 5
Secretaría Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama



aun cuando el cambio involucrado sea muy poco innovador para su contexto de origen.

d. La aceleración del emprendimiento innovador: Todo tipo de actividades y programas que apoyen el desarrollo temprano de emprendimientos innovadores, entendido como la acción de iniciar un nuevo negocio en torno a una innovación. Estas nuevas empresas enfrentan grandes riesgos, y es común que la gran mayoría de ellas fracasen, pero en los casos en que logran pasar ciertos umbrales de desarrollo, su impacto en la economía suele ser muy importante, a menudo revolucionando completamente una industria entera.

e. La formación, inserción y atracción de recursos humanos especializados: Se entiende como formación de recursos humanos especializados aquellas acciones orientadas a apoyar y fortalecer la generación de investigadores y profesionales de excelencia, que logren niveles de competencia tales que les permita realizar aportes significativos tanto para el desarrollo de la actividad científica y tecnológica que requiere el país como para el de sus actividades productivos y de formación académica.

Por su parte, la inserción y atracción de esos recursos humanos involucra a aquellas iniciativas que se orientan a aumentar las capacidades académicas, científicas y tecnológicas de las instituciones nacionales que desarrollan ciencia y tecnología, o actividades productivas mediante la traída de investigadores internacionales de excelencia y la incorporación laboral de profesionales altamente calificados, tanto en la academia como en el sector productivo nacional.

f. El fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad: Facilitar un espacio de cooperación y puesta en marcha de proyectos cooperativos transversales entre diferentes agentes del sistema de innovación, asociados a la generación de nuevos conocimientos y a la interacción de los agentes asociados y/o vinculados al sistema de ciencia-tecnología-empresa en el uso de nuevos conocimientos.

Por su parte, se entiende por equipamiento de apoyo a la competitividad todos aquellos bienes y/o accesorios orientados tanto a generar como a incrementar la calidad de la investigación científica y del desarrollo

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama



tecnológico que se requiere para mejorar el desempeño de los sectores productivos actuales y emergentes de las regiones.

- g. **El fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación; y el emprendimiento innovador:** Para que la innovación se convierta en práctica efectiva, es de vital importancia promover una cultura y actitudes innovadoras apropiadas a las necesidades y características de su contexto socioeconómico.

Se entenderá por fomento de la cultura del emprendimiento y la innovación toda acción que fomente y promueva la sensibilización, motivación e incorporación de aptitudes más abiertas de los agentes económicos y sociales, y la adquisición de nuevos conocimientos en su desempeño concreto en el sistema de innovación. Las actividades y programas financiados deberán propender a una promoción y reforzamiento en distintos ámbitos (empresas, personas y grupos sociales), enfatizando la voluntad de vencer el temor al fracaso y la comprensión de los obstáculos como oportunidades, el fomento y formación de la creatividad, generando así la certeza de que el desarrollo depende de la capacidad de innovar.

Unido a lo anterior, es evidente que la cultura que se ha de promover para incentivar la innovación es aquella que motive el trabajo cooperativo y el uso de redes, estimulando las transferencias y la difusión de nuevas prácticas en pro de la innovación.

En las empresas se pueden introducir nuevas estructuras organizativas o nuevas prácticas para construir una nueva cultura de empresas, nuevas normas y nuevos valores con el fin de mejorar su capacidad para innovar.

Serán consideradas pertinentes, aquellas iniciativas coherentes y concordantes con las actuales directrices y orientaciones nacionales (Programa de Gobierno 2010-2014; Política Nacional de Innovación; Agenda de Innovación y Competitividad 2010-2020) y regionales (Plan Atacama 2010-2014; Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2007-2017; Política Regional de Capital Humano para el Desarrollo Social y Productivo de Atacama; Agenda Estratégica para la Competitividad de Atacama 2010 -2012 y Documento Orientaciones Regionales Fondo de Innovación para la Competitividad 2013) existentes en materia de innovación, emprendimiento u otros directamente relacionados.

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama



Las iniciativas postulantes, deberán contribuir a mejorar la competitividad y/o generar condiciones propicias para la innovación empresarial transversalmente o en algunos de los siguientes sectores productivos priorizados en la Agenda Estratégica para la Competitividad de Atacama 2010 - 2012¹: Agricultura, Acuicultura y Pesca, Turismo de Intereses Especiales y Minería.

Adicionalmente, toda iniciativa que se presente al Concurso, deberá enmarcarse en algunos de los siguientes ejes transversales:

- Factor Humano
- Investigación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica
- Sustentabilidad: Agua, Energía y Medio Ambiente
- Institucionalidad Público Privada

Del mismo modo, las iniciativas postulantes deberán propender a la generación de un impacto directo en todos o alguno(s) de los sectores productivos regionales ya sea a nivel comunal, provincial o regional.

1. Factor Humano.

Iniciativas susceptibles de ser financiadas.

Ámbito Empresarial

- Capacitar en gestión técnico-económica con énfasis en innovación orientado a mejorar la competitividad del negocio.
- Atraer capacidades profesionales y/o técnicas en apoyo al desarrollo innovador en las empresas regionales.
- Desarrollar programas de Innovación para incremento de la productividad del factor humano.
- Programa de Formación y Transferencia a MIPYMES regionales en gestión de la innovación y la tecnología.
- Iniciativas que promuevan la aplicación de tecnologías particulares (transferencia tecnológica) para cada sector productivo regional.

¹ Agenda Estratégica para la Competitividad de Atacama, Agencia Regional de Desarrollo Productivo Región de Atacama, mayo 2010.

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON 8
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama



Ámbito Educativo

- Desarrollo del capital humano regional (Directivo, profesional, académico, técnico), a través de capacitación y seminarios públicos, en innovación y emprendimiento,
- Programas educacionales dirigidos a académicos de nivel primario, secundario y terciario para desarrollar competencias innovadoras.
- Diseño y gestión de un modelo educativo innovador, pertinente a las energías renovables no convencionales y recursos hídricos.
- Iniciativas destinadas a promover el emprendimiento y la innovación en el sistema educacional de enseñanza básica, media (científico humanista - técnico profesional) y superior.
- Iniciativas orientadas a ampliar la oferta de formación técnico-profesional en función de las necesidades actuales y futuras de los sectores productivos regionales, con énfasis en la innovación.
- Diseño de Programas de pre y post-grado orientados al desarrollo de capacidades de I+D+i.

2. Investigación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica

Ámbito Empresarial

- Creación de programas destinados a las ideas de negocios innovadores incipientes (capital semilla innovación)
- Desarrollar iniciativas en apoyo de la asociatividad para la competitividad.
- Implementar incentivos y aplicar programas de desarrollo de cultura innovadora al interior de las empresas.
- Programa al entorno innovador, fortaleciendo las nuevas ideas, inventos y otros emprendimientos.
- Incorporación de la inteligencia competitiva como herramienta de gestión estratégica de las empresas regionales.
- Evaluar la adaptación de nuevas especies agrícolas a las condiciones edafoclimáticas de la Región de Atacama.
- Estudios, programas o iniciativas para la instalación de nichos de negocios no explotados en la región.
- Iniciativas que releven la agregación de valor a productos regionales (tipo commodities) como el alga, cobre, uva, olivos, entre otros.
- Obtención de nuevos productos regionales con valor agregado.

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama



Área Educación

- Potenciar y desarrollar la cultura pro-innovación y pro-emprendimiento en colegios, universidades, institutos, empresas y comunidad en general.
- *Incorporar en forma temprana capacidades en jóvenes para formulación de ideas de negocios (emprendimiento juvenil)*
- Instalar red de inteligencia competitiva (vigilancia e inteligencia tecnológica y de mercados) en Universidades, Institutos, Centros de Investigación de la Región de Atacama

3. Sustentabilidad: Agua, Energía y Medio Ambiente.

- Favorecer el desarrollo de acciones relacionadas con la explotación sustentable de energías (incluidas ERNC) en la región.
- Investigación aplicada para dar valor agregado a recursos naturales y pasivos ambientales como es el cobre, litio, relaves, escorias, entre otros.
- Incentivar la tecnificación en todas las áreas relativas al medio ambiente por medio de la transferencia tecnológica
- Investigación Aplicada en recuperación de aguas para usos productivos.
- Relevancia y fortalecer la proliferación de los procesos productivos verdes como identidad productiva regional.
- Mecanismos para la generación de productos, con potencial comercial, en un entorno de alto déficit hídrico.
- Generación de soluciones para el mejoramiento de la calidad y cantidad de agua potable para la población.
- Elaboración de estrategias y métodos para incrementar la disponibilidad de agua.
- Implementación de pilotos de Energías Renovables No Convencionales (ERNC) en los procesos productivos regionales.
- Iniciativas innovadoras cuyo objeto sea incrementar la eficiencia hídrica y energética en el ámbito productivo.

4. Institucionalidad Público-Privada

- Fortalecer la asociatividad en pro de la competitividad empresarial potenciando alianzas estratégicas Público-Privadas.
- Implementar Programas de capacitación al sector Público - Privado en innovación y competitividad.

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva 10
Consejo Regional de Atacama



- Desarrollo de oficinas de transferencia tecnológica asociativas entre universidades y centros científicos e institutos tecnológicos y el sector productivo regional.²
- Programas orientados a incentivar la asociatividad empresarial, con foco en I+D+i, fomentando la sinergia y coexistencia entre los diversos sectores productivos regionales.

2.- DE LOS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO

Podrán presentar proyectos:

- Universidades Estatales o Privadas, reconocidas y acreditadas por el Estado.
- Instituciones incorporadas en el Registro de Centros para la realización de actividades de Investigación o Desarrollo establecido en la Ley N° 20.241 (Registro CORFO)
- Institutos, Centros Tecnológicos o Centros de Transferencia Tecnológica nacionales, públicos o privados, que posean recursos humanos y materiales idóneos así como experiencia en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica, y cuya actividad principal sea la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica, que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto N° 68 de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.

Cualquiera de estas entidades podrá postular todas las iniciativas que estime conveniente dentro de los lineamientos indicados, sin un tope máximo de número de proyectos a presentar por entidad.

² Estas oficinas deben tener como objeto estimular proactivamente la identificación de *disclosures* (invenciones de potencial valor económico); la protección de la propiedad intelectual en los descubrimientos relevantes que emerjan de la investigación; el licenciamiento de tecnología y propiedad intelectual; y la generación de nuevas empresas vinculadas a descubrimientos y desarrollos originados en universidades y centros científicos-tecnológicos.

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama



3.- DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que se presenten a este Concurso de la Provisión FIC F.N.D.R. de la Región de Atacama, deberán ejecutarse dentro de un plazo, preferentemente, de hasta 15 meses.

Esta duración comenzará a regir a contar de la fecha en que se realiza el traspaso de los recursos por parte del Gobierno Regional a la Unidad Ejecutora.

4.- ACEPTACION DE LAS BASES

La postulación de proyectos a esta Convocatoria acredita para todos los efectos legales, que el responsable de la institución que postula conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y se sujetará a los resultados del presente Concurso.

5.- DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

La Ley Nº 20.641 Glosa 5.2 de Presupuestos Sector Público para el año 2013, Provisión FNDR – FIC, permite al Gobierno Regional asignar del presupuesto total de los recursos correspondientes a esta provisión, a las entidades indicadas en el punto Nº 2 de estas Bases, y que presenten iniciativas cuyas temáticas vayan en directa relación con Innovación y Emprendimiento, de acuerdo a lo indicado en el punto Nº 1 de las presentes Bases.

En el caso de la Región de Atacama, el monto global disponible por este concepto es de \$1.000.000.000 (Mil millones de pesos).

Las entidades (Universidades Estatales o reconocidas por el Estado o a las instituciones acreditadas por CORFO, en el uso de la Ley 20.241, o a agencias elegibles según el reglamento establecido en el Decreto Nº 68) podrán presentar proyectos de carácter regional, provincial o comunal, los cuales deben ir en relación a las temáticas indicadas en el Punto Nº 1 de las presentes Bases.

El monto máximo susceptible a ser financiado por iniciativa es de \$150.000.000 (Ciento cincuenta millones de pesos).

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama



6.- RESTRICCIONES E INHABILIDADES.

- El Gobierno Regional de Atacama no podrá realizar convenios, ni transferir nuevos recursos, a instituciones que no presenten antecedentes de cumplimiento de convenio y el informe de avance efectivo sobre la ejecución de la Provisión 2010 y 2011, si existiere.
- Con rendiciones de cuentas pendientes con el Gobierno Regional de Atacama, relacionados con los Fondos Concursables o Convenios anteriores al año 2012 que se encuentren totalmente ejecutados.
- Los miembros del directorio de las organizaciones participantes que como persona natural o por intermedio de las personas jurídicas, mantengan situaciones pendientes en fondos concursables del Estado.
- Cuyos directivos o socios sean miembros de la Comité Técnico (Evaluador) o del Consejo Regional de Atacama; o sean cónyuges, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado de los miembros de la Comisión Evaluadora o del Consejo Regional que resuelva la adjudicación de la respectiva convocatoria

7.- PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las entidades que de acuerdo a la ley pueden requerir financiamiento para sus proyectos, deberán presentar al Gobierno Regional de Atacama la solicitud respectiva en el formulario único especialmente diseñado al efecto y que se considera forma parte integrante de las presentes Bases.

Los proyectos, deben ser presentados únicamente en los formularios diseñado por el Gobierno Regional de Atacama, y deben ser escritos en procesador de textos. No se aceptarán presentaciones manuscritas.

La presentación completa del proyecto incluye el formulario de Postulación y los antecedentes obligatorios y especiales exigidos en las Bases. Esta contempla la entrega de un (1) original y una (1) copia idéntica del proyecto con toda la documentación exigida. Además deberá entregar una copia digital (en extensión .doc ó .pdf) en formato CD, el cual se deberá adjuntar a la copia original física.

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama



8.- DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

8.1.- Plazo de entrega de los proyectos.

El plazo para presentar iniciativas se hará efectivo según detalle siguiente:

- Inicio del concurso: XX de abril de 2013
- Cierre de postulaciones: XX de mayo de 2013 hasta las 14:00 hrs.

El plazo considera la entrega de todos los antecedentes obligatorios generales señalados en estas Bases.

8.2.- Lugar de recepción de los proyectos.

Los Proyectos serán recepcionados en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Atacama ubicadas en calle Los Carrera N° 645, 1er. Piso, Edificio Pedro León Gallo, Copiapó. Fonos: (52) 207237 -207238

Los formularios y las Bases estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Partes del Gobierno Regional (en formato CD), y en la página web del Gobierno Regional de Atacama www.goreatacama.cl

8.3.- Presentación de Antecedentes y Documentación Complementaria.

Cada iniciativa deberá presentarse en un sobre cerrado conteniendo un original y una copia, incluyendo CD con archivo digital. En una de sus caras se debe indicar claramente el nombre de la iniciativa e institución que la postula indicando que postula al Concurso Público para entidades receptoras FIC 2013 del Gobierno Regional de Atacama.

MARCELINA NUÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama 14



8.3.1 Documentación

Las entidades postulantes deberán presentar como documentación:

1. Formulario de postulación (Anexo N° 1)
2. Certificado de personalidad jurídica vigente. Vigencia del certificado, no superior a 90 días.
3. Currículum vitae institucional, que dé cuenta de la participación de la Institución en proyectos relacionados con las temáticas de esta Convocatoria. Indicar en este documento el rol de la Institución en dichos proyectos (si actuó como Unidad Técnica, Unidad Ejecutora, Asociado) y las fuentes de financiamiento de éstos (Estatual, Privada, Internacional, Fondos Propios, entre otras fuentes).
4. Carta de compromiso notarial que indique los aportes propios, si los hubiere en el proyecto.
5. Certificado emitido por CORFO que la organización está inscrita en el Registro de Centros para la realización de actividades de Investigación o Desarrollo establecido en la Ley N° 20.241, ó, Certificado emitido por el Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, de que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto N° 68.
6. Adjuntar Formulario de Entidades Receptoras de Fondos Públicos (Anexo N° 4) para ser inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Gobierno Regional de Atacama (Registro Institucional GORE, Ley N° 19.862). A este Formulario debe adjuntar copia legalizada ante Notario de la C.I. del Representante Legal y copia del Estado Financiero Simple, es decir de Ingresos y Egresos. En el caso de estar inscrito en dicho Registro, indicarlo mediante certificado. Si ya es una entidad ejecutora de otras iniciativas con financiamiento proveniente del FNDR (incluyendo provisión FIC) no necesita adjuntar este formulario.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de la retención de los antecedentes y documentos a los que se hace mención en los puntos anteriores.

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama



8.4.- Otras consideraciones:

La recepción de los proyectos estará a cargo de la Comisión Admisibilidad señalada en el Punto N° 10 del presente documento. Esta Comisión deberá revisar las solicitudes de financiamiento, como asimismo de todos los antecedentes acompañados, a objeto de verificar su pertinencia y factibilidad de evaluación.

Las iniciativas que cumplan con los requisitos de admisibilidad exigidos, serán remitidas a la Comité Técnico de Evaluación, cuyos integrantes las analizarán acorde a las normas legales que rigen la materia y a las normas de procedimiento contenidas en el presente instrumento, concluyendo este análisis en la clasificación de las solicitudes en las categorías de "Recomendables" o "No Recomendables".

Una vez realizada la evaluación técnica, la cartera de proyectos será remitida por el Intendente Regional al Consejo Regional de Atacama (CORE), para su conocimiento y sanción.

9.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Los recursos se transferirán a las entidades, cuya iniciativa haya sido seleccionada, una vez realizados todos los trámites administrativos establecidos en los reglamentos pertinentes en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.862.

La entidad receptora de los recursos deberá aplicarlos estrictamente a la actividad aprobada, sin que pueda efectuar modificaciones ulteriores, debiendo cumplir exactamente los términos de los antecedentes que sirvieron de base a la misma, quedando asimismo obligada a rendir cuenta debidamente documentada de la inversión, en los términos que establece la normativa vigente.

El Gobierno Regional sólo podrá transferir los recursos de acuerdo al cumplimiento del programa de caja, basado en el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas con las instituciones receptoras. No obstante, el Gobierno Regional podrá adelantar o anticipar la transferencia hasta en un 25% de los recursos solicitados y aprobados del F.N.D.R, previa petición del interesado, debidamente fundada, y de acuerdo a lo indicado en la Ley de Presupuestos.

MARCELINA NUÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama



La entidad receptora de los recursos, deberá difundir desde el instante de la recepción de los recursos, en forma oportuna y pertinente a nivel público, que la iniciativa está siendo financiada por el Gobierno Regional de Atacama, mediante la Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) del F.N.D.R de la Región de Atacama.

La entidad que no dé estricto cumplimiento a las obligaciones de registro, inversión y cuenta documentada, no podrá recibir nuevos recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional Provisión FIC, destinados a actividades de innovación y emprendimiento, sin perjuicio de que deberá hacer total reintegro de ellos o de la parte sin rendir que corresponda, cuando lo solicite el Gobierno Regional de Atacama.

Los Gastos autorizados para las iniciativas que se presenten a este Concurso son solo los siguientes ítems:

- **Gastos de inversión, implementación y equipamiento:** Se consideran aquellos gastos en bienes y servicios que subsisten después de terminada la ejecución del proyecto. Estos gastos se financiarán solamente en caso que resulten indispensable para desarrollar las actividades previstas en el proyecto. Se debe adjuntar la justificación técnica de la inversión y adquisición de equipamiento, la descripción detallada y el periodo de uso durante la ejecución de la iniciativa. Todos los bienes adquiridos bajo esta categoría deben quedar a disposición y bajo dominio de la institución postulante. Los gastos de inversión, implementación y equipamiento no podrán superar el 30% del costo total del proyecto.

En relación a lo anterior, no se podrá financiar la compra de vehículos motorizados, a no ser que esto sea estrictamente necesario por tener una incidencia directa en la iniciativa que postula. De ser así, deberá venir debidamente justificado este gasto.

- **Gastos de Operación:** Se consideran aquellos gastos en bienes y servicios que sean necesarios para la realización del proyecto y que terminan con la ejecución de la iniciativa. Estos pueden incluir gastos tales como: arriendo de equipos, alojamiento, alimentación, pasajes, fletes, material fungible y otros. El responsable del proyecto deberá desglosar estos gastos en el respectivo formulario.

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama



- **Gastos por Honorarios:** El proyecto podrá considerar este tipo de gasto en caso que sea estrictamente indispensable para su correcta ejecución y por montos debidamente justificados, atendida la naturaleza de la iniciativa. Los gastos asociados a honorarios sólo deben ser de exclusividad de la iniciativa.
- **Gastos de Difusión:** La entidad beneficiaria deberá considerar en el presupuesto total de la iniciativa, recursos para actividades de promoción o difusión del proyecto. Este ítem no podrá superar el 5% de los gastos totales de la iniciativa.

En toda actividad de promoción y difusión, deberá señalarse que la actividad cuenta con financiamiento del Gobierno Regional de Atacama, aprobados por el Consejo Regional de Atacama, y que ha sido organizada por la institución que ejecuta el proyecto.

En lo que respecta a medios de difusión, la entidad beneficiaria deberá considerar a lo menos lo siguiente:

a) En medios gráficos: El logotipo del Gobierno Regional de Atacama y alusión textual del financiamiento, deberá ocupar al menos un 20% de la superficie de la pieza impresa (invitaciones, dípticos, trípticos, pendones, lienzos, afiches, gigantografías, telones de fondo, entre otros), o todos los elementos y medios gráficos que se estimen utilizar.

b) En medios de comunicación, presentaciones y eventos: Los ejecutores o quienes actúen en su representación, tendrán la responsabilidad y obligación de mencionar en los medios radiales, audiovisuales y escritos (diarios, revistas especializadas), en los discursos, presentaciones y vocativos de los eventos, que dichas actividades son financiadas con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad año 2013 del Gobierno Regional de Atacama.

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaría Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama



10.- ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN TÉCNICA

Comisión de Admisibilidad

Para estos efectos se constituirá una Comisión de Admisibilidad, compuesta por:

- Jefe de División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Atacama o quien lo represente.
- Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama o quien lo represente.
- Encargado del Área de Fomento Productivo de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.
- Un representante de la Unidad Jurídica del Gobierno Regional de Atacama
- Un representante del Departamento de Presupuestos del Gobierno Regional de Atacama.

La referida comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes.

La admisibilidad de las postulaciones considerará los siguientes aspectos:

- Cumplimiento y acreditación de los requisitos indicados en Ley de Presupuestos para ser sujeto de la subvención por los proyectos presentados.
- Entrega de los antecedentes que se indican en el presente documento y formulario de presentación. (Punto 8.3.1)
- Postulación dentro de fechas establecidas en las presentes bases.

Antes de notificar los resultados de la evaluación de admisibilidad en la página web del Gobierno Regional, se publicará por esta misma vía aquellos proyectos que adolezcan de algún error o vicio formal relativos a los documentos exigidos, se abrirá un plazo perentorio de dos días hábiles para que sean subsanados.

El total de proyectos admisibles, pasarán a la Comité Técnico de Evaluación

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama



Evaluación Técnica:

Todas las iniciativas admisibles pasarán a el Comité Técnico de Evaluación (de acuerdo a Resolución N° 370 de 2012 SUBDERE indicada en Glosa Presupuestaria 5.2)

El Comité Técnico estará encargado de la evaluación de las iniciativas concursables de la provisión Programa del Fondo de Innovación para la Competitividad de las Entidades Receptoras, la aplicación de las bases, pertinencia local y factibilidad técnica, y estará constituido por: El (la) Jefe(a) de la División de Planificación y Desarrollo del Servicio Administrativo del Gobierno Regional, el (la) Encargado(a) de la Unidad Regional SUBDERE, el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo; y un representante del sector privado elegido por el Gobierno Regional.

A cargo de velar por el proceso de evaluación técnica, para que se realice en los plazos y condiciones que se indiquen estará la División de Análisis y Control de la Gestión del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama.

11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN TECNICA

La evaluación de los proyectos admisibles presentados a la siguiente convocatoria, ponderará los aspectos que siguen:

1. Descripción de la Propuesta, Metodología Actividades y Objetivos: Se refiere a la integralidad de la propuesta el enfoque metodológico a emplear, la definición de las actividades contempladas para llevar a cabo la iniciativa y los resultados esperados **(60%)**

Sub-criterio(s):

- Descripción de la Propuesta (10%)
 - Es adecuada la información brindada sobre la temática del proyecto
 - La descripción del problema planteado que da origen al proyecto esta adecuadamente enmarcado en el sector y la economía regional
 - La propuesta representa una innovación a nivel regional en la que satisface a alguno de los sectores productivos priorizado en las bases

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama

- Descripción metodológica (10%)
 - La metodología general propuesta, presenta la calidad y rigurosidad necesaria para lograr los objetivos desde el punto de vista científico y tecnológico.
 - La metodología propuesta permite obtener y validar los resultados de acuerdo a los objetivos específicos
 - Las técnicas y métodos propuestos son los más eficientes para el logro de los resultados propuestos

- Descripción de las Actividades (10%)
 - Las actividades a desarrollar son consistentes con la metodología propuesta y los resultados esperados
 - Los procedimientos a seguir en cada etapa del proyecto son claros y adecuados a los fines del proyecto
 - El proyecto define hitos críticos que permiten evaluar la obtención de resultados parciales y de productos anticipados

- Descripción de los objetivos (10%)
 - El objetivo general y los objetivos específicos están expresados con claridad
 - Son adecuados y verificables los indicadores propuestos para cada uno de los objetivos planteados
 - Existe correspondencia entre los objetivos específicos y el objetivo general
 - Los plazos previstos son adecuados para poder alcanzar los objetivos perseguidos por el proyecto

- Descripción de los resultados esperados (10%)
 - Es posible el logro de los resultados esperados a partir del cumplimiento de las actividades propuestas
 - Los resultados del proyecto tienden claramente a mejorar la competitividad de la empresa, cadena y/o sector productivo
 - Los indicadores de resultados propuestos son consistentes y adecuados al proyecto
 - Con los recursos humanos y económicos presupuestados en el proyecto es posible alcanzar los resultados esperados en los plazos previstos

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama



- Descripción de la innovación (10%)
 - El proyecto presenta una innovación de: proceso, producto, organizacional u otra.
 - Se identifican los factores de diferenciación del proyecto con lo actualmente ofrecido por el mercado

2. Impacto productivo: Se refiere al grado de incidencia de la iniciativa en el desarrollo productivo regional **(10%)**

Sub-criterio(s):

- Impacto productivo (10%)
 - La obtención de los resultados esperados y la solución de los problemas tecnológicos o científicos son relevantes para la empresa, el sector y la región
 - El proyecto permite la adquisición y desarrollo de técnicas, métodos, o know how relevantes para la región

3. Pertinencia Estratégica: Se refiere al grado en que la iniciativa se enmarca en las políticas públicas e instrumentos de planificación regionales en los ámbitos de innovación, emprendimiento u otros directamente relacionados **(10%)**

Sub-criterio(s):

- Contribución de la iniciativa a la Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama.

4. Asociatividad /Alianzas entre instituciones de educación superior, centros de investigación, científicos y/o tecnológicos: Que exista un grado de compromiso formal. Se valora que las instituciones asociadas se complementen en aspectos técnicos que potencien la iniciativa a presentar **(10%)**

Sub-criterio(s):

- Asociatividad /Alianzas entre instituciones educación superior, centros de investigación, científicos y/o tecnológicos

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama



5. Patrocinio Empresarial Cuenta con el patrocinio de una empresa, organizaciones de empresas o institución productiva para desarrollar o aplicar los productos obtenidos de la ejecución del proyecto **(10%)**

- Patrocinio Empresarial

12.- INFORMACIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados del proceso serán comunicados a los participantes por medio de correo electrónico dirigidos a las direcciones señaladas en su postulación, además serán publicados en la página web www.goreatacama.cl el día XX de junio de 2013.

Cualquier otra notificación que sea necesaria realizar durante este proceso, será comunicada a los postulantes o interesados mediante correo electrónico.

13.- ENTREGA DE RECURSOS.

La entrega de los recursos financieros para la ejecución de los proyectos seleccionados se hará efectiva una vez tramitada completamente la resolución aprobatoria del respectivo Convenio de Transferencia que deberá suscribir la entidad beneficiaria con el Gobierno Regional de Atacama.

Los recursos de la primera transferencia serán entregados en Ceremonia pública organizada por el Gobierno Regional, con la participación del Consejo Regional (CORE)

14.- GARANTIAS.

Las entidades beneficiarias de los proyectos, a excepción de las Universidades Estatales, deberá entregar una Boleta de Garantía a favor del Gobierno Regional de Atacama por el 5% del monto del proyecto, previo a la firma del respectivo Convenio, con fecha de vencimiento sesenta días después de la fecha señalada por el adjudicatario como término de la iniciativa.

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON 23
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama



En el caso de la Boleta de Garantía, el Gobierno Regional deberá solicitar la renovación de las mismas, si es que el adjudicatario no ha rendido o no ha ejecutado la iniciativa en el plazo primitivo señalado, y ha solicitado previamente ampliación para el mismo.

Ambas garantías serán cobradas en caso que no se dé oportuno, fiel y completo cumplimiento a la ejecución de la iniciativa, o la del incumplimiento de las rendiciones mensuales y/ o final.

La garantía será devuelta una vez aprobada la rendición final de los recursos entregados. Los derechos y gastos de suscripción serán de costo de la entidad beneficiaria.

15.- EJECUCIÓN

Los proyectos financiados con la provisión FIC FNDR año 2013 del Gobierno Regional de Atacama deberán ser ejecutados por las instituciones proponentes seleccionadas, debiendo tener disponible la información para efectos de supervisión y revisión por parte del Gobierno Regional de Atacama.

Será obligación de la Institución cuyo proyecto haya sido seleccionado, enviar con la debida antelación una invitación formal tanto para la inauguración como a la clausura de las actividades del proyecto, para efectos de verificación y supervisión.

16.- RENDICIONES E INFORMES DE EJECUCION

La entidad beneficiaria deberá presentar rendiciones mensuales dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda los gastos de acuerdo a la planilla de rendición de gastos. Y la rendición final de los fondos dentro de los treinta días a contar del último día del plazo consignado para la ejecución del proyecto, a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DACG). En caso de no existir gasto en un determinado mes, igualmente deberá presentar con la leyenda "sin movimiento".

Las planillas de rendición de gastos e informes mensuales de ejecución serán provistas por el Gobierno Regional de Atacama una vez realizado el Convenio de Transferencia de Recursos. El resultado de la revisión de rendiciones será considerado en nuevas

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama



postulaciones al fondo, y en todo caso quedarán inhabilitados para participar las instituciones cuya rendición sea rechazada.

En relación al informe final de ejecución, una vez que este se encuentre aprobado por el Gobierno Regional, deberá ser remitido a este en dos copias impresas y una copia digital, además se deberán adjuntar 30 copias de un resumen ejecutivo de la ejecución y resultados obtenidos por la iniciativa.

El desarrollo de la ejecución de los proyectos, rendiciones, irregularidades e incumplimientos serán puestos en conocimiento de los órganos del Gobierno Regional – Intendente(a) y Consejo Regional – a través de informes elaborados por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama trimestralmente.

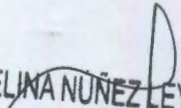
En caso de no realizarse la iniciativa, o que ésta se realice sólo parcialmente, o que la institución y/o ejecutor responsable la altere sin haber informado y solicitado al Gobierno Regional la autorización respectiva, este último estará facultado para realizar las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, siendo esta irregularidad causal de inhabilitación de postulaciones futuras a la Provisión FIC FNDR de la Región de Atacama.

17.- MODIFICACIÓN DE PROYECTOS

Solo se aceptarán modificaciones que digan relación con fechas de ejecución y cambios de ítems del presupuesto del proyecto, siempre y cuando no se alteren los objetivos del mismo ni se aumente el monto solicitado para el proyecto, todo esto previa solicitud escrita y autorización expresa de la División de Análisis y Control de Gestión. La solicitud de modificación deberá ser enviada a lo menos con 15 días de anticipación.

18.- INFORMACIONES Y CONSULTAS

Las informaciones o consultas sobre este proceso de postulación deberán dirigirse a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, calle Los Carrera Nº 645, Edificio Pedro León Gallo, Copiapó. Fonos: (52) 207265 - 207266, Fax: (52) 207296 o al e- mail: nguaita@goreatacama.cl


MARCELINA NUÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama



ANEXO Nº 1

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN PROYECTOS
FONDO DE INNOVACION PARA LA COMPETITIVAD FIC FNDR 2013
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

1. NOMBRE DE LA INICIATIVA

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCION

NOMBRE INSTITUCION PROPONENTE

R.U.T.*

Teléfono*

Fax

Correo Electrónico (E-mail)*

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Representante Legal*

RUT Representante Legal*

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Dirección Representante Legal*

Nº

Villa o Población

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

Comuna*

Ciudad o Localidad

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Firma Representante Legal*

3. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO*

Persona Encargada del Proyecto*

RUT Persona Encargada del proyecto*

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama



Correo Electrónico (E-mail)*

Teléfono*

--	--

Dirección Responsable del Proyecto: Calle

Nº

Villa o Población

--	--	--

Comuna*

--

*Todos los campos deben ser llenados. La falta de uno de ellos es causal de no admisibilidad.

4. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

--

5. OBJETIVOS DE LA INICIATIVA (General y Específicos)

General:

--

Específicos (Enuncie al menos dos de ellos, pueden ser más):

- _____
- _____

6. FUNDAMENTACIÓN/JUSTIFICACION DE LA INICIATIVA

--

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama



7. INNOVACIÓN QUE PRESENTA LA INICIATIVA

* Cual es la innovación que presenta la iniciativa a nivel de proceso, producto y/o servicios, comercialización u organizacional. Indicar las complejidades técnicas que justifiquen el desarrollo de un proyecto de innovación e identificar riesgos tecnológicos.

RESULTADOS ESPERADOS: detallar: Se solicita incluir indicadores de resultados con su respectiva fórmula de cálculo

IMPACTO ESPERADO: detallar: Se solicita incluir indicadores de impacto con su respectiva fórmula de cálculo

8. ACTIVIDADES A EJECUTAR

Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Indicador de resultado

9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (Carta Gantt)

N° meses

Duración del proyecto	
-----------------------	--


MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama



Nombre de la Actividad programada	Costos asociados por Actividad	Meses														
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	15º

10. IMPACTO DEL PROYECTO

Nº Beneficiarios directos: Total: _____ Hombres: _____ Mujeres: _____

Nº Beneficiarios indirectos: Total: _____ Hombres: _____ Mujeres: _____

Descripción de Beneficiarios directos:

Descripción de Beneficiarios Indirectos:

Plan de Difusión: Detallar actividades, indicando hitos comunicacionales

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
 Secretaria Ejecutiva
 Consejo Regional de Atacama



11. PRESUPUESTO TOTAL

Debe contemplar solos los siguientes ítems: Gastos de inversión, implementación y equipamiento, Gastos de Operación, Gastos por Honorarios y Gastos de Difusión. Observe que el total presupuestado debe coincidir con el monto total en Fuentes de Financiamiento, cuadro 13.

Partidas (Detallar)	Costo Unitario	Cantidad	Sub Total
Gastos Inversión, Implementación y Equipamiento			
Gastos de Operación			
Gastos de Honorarios			
Gastos de Difusión			
		TOTAL	

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
 Secretaria Ejecutiva
 Consejo Regional de Atacama



Solicitado provisión FIC: Indicar del Presupuesto Total las partidas e ítems que se solicitará financiamiento FIC 2013

Partidas (Detallar)	Costo Unitario	Cantidad	Sub Total
Gastos Inversión, Implementación y Equipamiento			
Gastos de Operación			
Gastos de Honorarios			
Gastos de Difusión			
		TOTAL	

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
 Secretaria Ejecutiva
 Consejo Regional de Atacama



Aportes Entidad Ejecutora y/o de Terceros

Partidas (Detallar)	Costo Unitario	Cantidad	Sub Total
Gastos Inversión, Implementación y Equipamiento			
Gastos de Operación			
Gastos de Honorarios			
Gastos de Difusión			

* El aporte de la entidad ejecutora o de terceros debe estar respaldado por una carta compromiso que garantice la consecución y entrega del aporte.

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama 32



12. RESUMEN RECURSOS SOLICITADOS

Total Solicitado FIC 2013 FNDR \$

13. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Monto \$
Subvención FIC FNDR 2013	
Aportes Entidad Ejecutora	
TOTAL	

- El Total de las Fuentes de Financiamiento debe coincidir con el Total del Presupuesto.

14. OBSERVACIONES Y ANEXOS (Incluya cualquier otro dato que desee incorporar).

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaría Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama



ANEXO Nº 2

LEY 20.241 (EXTRACTO)

Para los efectos de lo dispuesto en la presente ley, la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante "CORFO", será la institución encargada de registrar a aquellos centros de investigación que así lo soliciten.

El procedimiento de registro se iniciará mediante la solicitud que el Representante deberá presentar a CORFO, acompañando los antecedentes relativos a los requisitos exigidos en el inciso siguiente que señale el Reglamento del Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo que se dictará al efecto y el comprobante de pago del arancel a que se refiere el inciso sexto de este artículo por la tramitación de la solicitud de registro, si fuere procedente. Para los efectos de la incorporación en el Registro, CORFO deberá verificar que los centros de investigación cumplan con todos los requisitos que se establecen en la presente ley, pudiendo valerse de la asesoría de expertos nacionales o internacionales. Esta solicitud podrá ser acogida o rechazada por CORFO mediante una resolución fundada, la cual será notificada al Representante respectivo y contra la cual procederán los recursos establecidos en la ley Nº 19.880. Las referidas resoluciones serán de público conocimiento.

Para ser inscritos en el Registro, los centros de investigación deberán cumplir al menos con las siguientes condiciones copulativas:

1. Contar en el país con una organización y medios, tanto personales como materiales, suficientes para realizar actividades de investigación o desarrollo.
2. Haberse encontrado en funcionamiento, ejerciendo actividades de investigación básica, investigación aplicada o de desarrollo tecnológico en ciencias o ingeniería, durante al menos los veinticuatro meses anteriores a la solicitud de inscripción en el Registro.
3. Poseer sistemas de administración financiera-contable adecuados que permitan realizar seguimientos a los contratos de investigación y desarrollo amparados en lo dispuesto en la presente ley.
4. Presentar una declaración jurada, firmada por el Representante, en la que éste declare que los antecedentes que se entregan a CORFO para los efectos de obtener la inscripción en el Registro del Centro de Investigación son auténticos, fidedignos, veraces y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación.

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama



La solicitud de inscripción en el Registro será resuelta por un órgano colegiado de CORFO, integrado por cinco miembros, dos de ellos designados por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y dos por el Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, y uno designado por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción. El quórum mínimo de funcionamiento de dicho órgano será de tres miembros, y los acuerdos se tomarán por simple mayoría de los presentes. En caso de producirse un empate, el miembro que presida el órgano tendrá voto dirimente.

El Reglamento del Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo deberá contemplar las modalidades y requisitos de funcionamiento de dicho órgano colegiado.

Una vez acogida por el órgano colegiado la solicitud a que se refiere este artículo, la CORFO inscribirá al Centro de Investigación en el Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo.

Durante el mes de mayo de cada año bajo la vigencia de la inclusión en el registro, será de exclusiva responsabilidad de los centros de investigación registrados informar a CORFO acerca de cualquier modificación de las condiciones y antecedentes que permitieron obtener su inscripción en el Registro, así como de las condiciones y antecedentes que permitan mantener vigente dicha inscripción y que, habiendo ocurrido dentro de los doce meses anteriores, no haya sido previamente informada. Las modificaciones antes señaladas deberán ser informadas acompañando toda la documentación y antecedentes indispensables para su análisis y evaluación, así como para comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para mantener vigente la inscripción. Adicionalmente, el Representante deberá presentar, respecto de los antecedentes que se acompañan, una nueva declaración jurada en los mismos términos indicados en el literal iv) de este artículo. Si no hubieren experimentado modificaciones las condiciones y antecedentes que permitieron obtener la inscripción, como tampoco las condiciones y antecedentes que permitan mantener vigente dicha inscripción, el Representante deberá entregar a CORFO, en el plazo antes señalado, una declaración jurada en la que señale tal circunstancia, junto con declarar que el Centro de Investigación se encuentra cumpliendo con todos los requisitos exigidos en este artículo.

La CORFO estará facultada para cobrar un arancel a los centros de investigación por el servicio consistente en la tramitación de la solicitud de inscripción en el Registro, el que se incorporará al patrimonio de CORFO y no será restituido al Centro de Investigación, aun en el evento de que la solicitud de inscripción se rechace. Cada vez que un Centro de Investigación solicite su inscripción, deberá pagar el arancel correspondiente, si fuere procedente. El monto del arancel, que tendrá por objeto financiar una parte de los costos

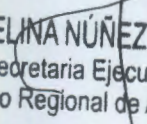
MARCELINA NÚÑEZ LEYTON ³⁵
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama



del procedimiento establecido en la ley para la inscripción en el Registro, y que en todo caso no podrá exceder del 50% de los costos totales del mencionado procedimiento por Centro de Investigación, será determinado en el Reglamento del Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo, el que asimismo establecerá el mecanismo de reajustabilidad, formas de pago y todas las demás normas necesarias al efecto.

Los centros de investigación registrados conforme a lo establecido en esta ley, que comuniquen o publiciten la circunstancia de encontrarse registrados por CORFO, deberán hacerlo utilizando siempre la siguiente expresión: "Entidad inscrita en el Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo para fines de la Ley de Incentivo Tributario a la Inversión Privada en Investigación y Desarrollo".

Mayor información dirigirse a la siguiente página web: <http://wapp.corfo.cl/sisrid/>


MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama



ANEXO Nº 3

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
22 JUL. 2009

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
DIVISION JURIDICA
MLC 490007609

TRANSCRIPCIONES RECTIFICADAS
DIVISION JURIDICA
COMITE 3
CLB JEFE
23 FEB 2009

APRUEBA REGLAMENTO PARA LA ELEGIBILIDAD DE INSTITUCIONES RECEPTORAS DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA PROVISION DEL FONDO DE INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD, DE DECISION REGIONAL.

SANTIAGO, 23 FEB. 2009

Nº 68

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 20.314, de Presupuestos del Sector Público 2009; los artículos 32 Nº 6 y 35, de la Constitución Política de la República de Chile, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la regionalización de la innovación es uno de los pilares de Gobierno para mejorar la competitividad a nivel territorial en los sectores productivos priorizados por las regiones, para superar las brechas de productividad entre las regiones y para profundizar la capacidad de los Gobiernos Regionales para decidir el destino de los recursos públicos destinados a innovación.

D. innovación
22/10/09

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
26 OCT. 2009
TERMINO DE TRAMITACION

Que la partida 05 capítulo 05 programa 01 subtítulo 33 ítem 03, asignación 024, del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01), prevé la transferencia desde el Fondo de Innovación para la Competitividad, por un monto de M\$25.555.000, para ser destinados por los Gobiernos Regionales al financiamiento de los entes públicos y privados enumerados en la glosa 21 del citado programa.

OPCION DE ECONOMIA FOMENTO Y RECONSTRUCCION
OFICIAL DE PARTES

RETIRADO
EN TRAMITE
23 FEB 2009 YTC/1

MARCELINA NUÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama



Que dicha glosa dispone que un reglamento que se dictará al efecto, establecerá los criterios y parámetros objetivos para determinar la idoneidad de los recursos humanos y materiales, la suficiencia de la experiencia, así como la actividad principal de la institución respectiva. Agrega que el reglamento será emitido por el Ministerio de Economía, y suscrito además por los Ministros de Hacienda y Educación.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el siguiente reglamento para la elegibilidad de instituciones receptoras de recursos provenientes de la Provisión del Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión regional:

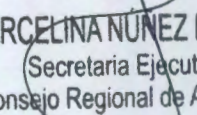
REGlamento PARA LA ELEGIBILIDAD DE INSTITUCIONES RECEPTORAS DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA PROVISION DEL FONDO DE INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD DE DECISION REGIONAL

TITULO PRIMERO: Disposiciones Generales y Definiciones

Artículo 1°: Los recursos provenientes de la provisión del Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión regional se destinarán a ciencia, investigación aplicada, emprendimiento innovador, desarrollo, difusión y transferencia tecnológica, incluida la destinada al fortalecimiento de redes de innovación regional, formación y atracción de recursos humanos especializados, infraestructura y equipamiento de apoyo y promoción de la cultura proinnovación y emprendimiento.

Artículo 2°: Los Gobiernos Regionales, teniendo en consideración la Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad, el Plan de Acción 2008-2010 aprobado por el Comité de Ministros para la Innovación, la respectiva estrategia regional de desarrollo, las políticas regionales y las agendas regionales de desarrollo productivo e innovación y los programas de mejoramiento de la competitividad, definirán el destino de estos recursos, para lo cual deberán transferirlos, mediante convenios, a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), al Comité INNOVA Chile de CORFO, al Comité INNOVA Bío Bío de CORFO, a la Fundación para la Innovación Agraria, a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, a las Universidades Estatales o reconocidas por el Estado, o a:

a) Las instituciones incorporadas en el Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo establecido en la Ley N° 20.241, o


MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama

38



b) Los institutos, centros tecnológicos o centros de transferencia tecnológica nacionales, públicos o privados, que posean recursos humanos y materiales idóneos así como experiencia en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica, y cuya actividad principal sea la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica.

Artículo 3°: El presente Reglamento establece los criterios y parámetros objetivos para determinar: la idoneidad de los recursos humanos y materiales, la suficiencia de la experiencia, y si la actividad principal corresponde a la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica, de los institutos, centros tecnológicos o centros de transferencia tecnológica nacionales mencionados en la letra b) del artículo anterior.

Artículo 4°: Para efectos de este Reglamento, se entenderá por Instituto, Centro tecnológico y centro de transferencia tecnológica nacional, público o privado, en adelante el Centro, a la entidad, con o sin fines de lucro, que forma parte de personas jurídicas constituidas en Chile, o la persona jurídica constituida en Chile, que posean recursos humanos y materiales idóneos, así como experiencia en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica, y cuya actividad principal sea la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica.

TÍTULO SEGUNDO: De los requisitos para ser considerado Centro elegible

Artículo 5°: La actividad principal del Centro debe ser la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica. Se entenderá que la actividad principal del Centro es la mencionada anteriormente si al menos el 35% de los ingresos totales o del número de proyectos en que haya participado en los 24 meses anteriores a la fecha de presentación de sus antecedentes, están vinculados a la realización de una o mas actividades, proyectos o labores en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica.

Para estos efectos el concepto de ingresos totales comprende los ingresos operacionales, y los recursos percibidos provenientes tanto de fondos públicos como privados para el financiamiento de proyectos. Respecto del número de proyectos, el proponente deberá acompañar una nómina del total de los proyectos en que haya participado, identificando aquellos realizados en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá como proyecto la realización de un conjunto de actividades en los ámbitos de la investigación, el desarrollo tecnológico, y la transferencia y difusión tecnológica, que tienen una duración determinada, un equipo de trabajo que las ejecuta, recursos financieros asociados, y una entidad externa que contrata, financia y/o patrocina el proyecto.

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama

Artículo 6°: Se entenderá que el Centro dispone de recursos humanos y materiales idóneos y experiencia suficiente en investigación, desarrollo tecnológico, y transferencia y difusión tecnológica, si cumple con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Se entenderá que el Centro cuenta con los recursos humanos idóneos si cuenta a lo menos con 2 profesionales y 2 técnicos que hayan desarrollado actividades y proyectos en investigación, desarrollo tecnológico, y transferencia y difusión tecnológica durante un período de 4 meses en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de presentación de sus antecedentes, bajo un régimen de jornada completa, en el Centro o en otras instituciones. Para tal efecto, los profesionales deberán estar en posesión de un título profesional o grado académico de una carrera de duración mínima de 8 semestres, y los técnicos deberán estar en posesión de un título técnico de una carrera de duración mínima de cuatro semestres, otorgado por una universidad, instituto profesional o centro de formación técnica.

Para acreditar lo anterior, se deberá acompañar una nómina de las todas personas que trabajan en el Centro, su jornada de trabajo, el curriculum de estas personas a objeto de verificar las actividades que han estado desempeñando, copia de sus respectivos certificados de título o de grado, según corresponda, y un certificado de antigüedad y tipo de contrato, al menos de las personas necesarias para cumplir los requisitos establecidos en este artículo.

b) Por su parte, se entenderá que el Centro cuenta con los medios materiales suficientes cuando se acredite que dispone o pueda disponer de al menos la siguiente infraestructura: espacio físico preexistente, redes instaladas de información y documentación, y laboratorios debidamente equipados donde realizar actividades y proyectos en investigación, desarrollo tecnológico, y transferencia y difusión tecnológica.

Además, deberá demostrar que posee sistemas de administración financiera-contable que permitan llevar por separado la contabilidad de cada contrato que celebre, debiendo reflejarse en ella, a lo menos, los ingresos y gastos relacionados con su ejecución.

c) Se entenderá que el Centro cuenta con suficiente experiencia si éste acredita la ejecución de a lo menos un proyecto relacionado con una o mas actividades enumeradas en el artículo 5°, en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de presentación de sus antecedentes.

TÍTULO TERCERO: Del procedimiento de calificación de los Centros

Artículo 7°: Aquellos Centros que no estando incorporados en el Registro señalado en la letra a) del artículo 2° de este Reglamento, y que deseen ser calificados como elegibles para suscribir convenios de transferencia de recursos provenientes de la provisión del Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión regional, con los Gobiernos Regionales, deberán enviar los antecedentes que demuestran el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 4°, 5° y 6° anteriores a la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, para su evaluación y calificación.

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama



Artículo 8°: La Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, mediante resolución, deberá resolver la calificación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la recepción de los antecedentes, período durante el cual podrá solicitar aclaraciones o antecedentes adicionales a los entregados al Centro solicitante, suspendiendo el plazo de calificación mientras no se enteren los antecedentes solicitados. Podrá además constituir un Comité de apoyo para la evaluación y calificación, con representantes de instituciones tales como: el Comité Innova Chile de CORFO, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y otras, cuyo resultado no será vinculante para la calificación.

Artículo 9°: La calificación de elegible del Centro, definido en el artículo 4°, para efectos de este Reglamento, lo habilita para ejecutar directamente recursos provenientes de la provisión del Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión regional, en todas las regiones del país y a suscribir convenios para tales efectos, dentro del plazo de dos años a contar de la emisión del acto administrativo que lo declaró elegible. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, podrá solicitar antecedentes sobre la vigencia de los requisitos que dieron origen a esta elegibilidad.

Artículo 10°: Cuando un Centro mantenga convenios de transferencia de recursos provenientes de la provisión del Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión regional, con algún Gobierno Regional, y caducare el período de vigencia de la elegibilidad señalado en el artículo anterior, tendrá un plazo de 6 meses desde la fecha en que caducare la vigencia para renovar la calificación materia de este Reglamento. Pasado este período no se podrán hacer transferencias al Centro.

Artículo 11°: La Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción dejará sin efecto la resolución que declara la elegibilidad de un Centro, anticipadamente a la fecha prevista para su caducidad, por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Centro con el Gobierno Regional respectivo, a través de los convenios financiados con recursos provenientes de la provisión del Fondo de Innovación para la Competitividad de decisión regional, para lo cual aquél deberá informar a la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, adjuntando los antecedentes que acreditan el citado incumplimiento.
- b. Pérdida sobreviniente, total o parcial, de uno o más requisitos de elegibilidad establecidos en el Título Segundo.
- c. Renuncia voluntaria del Centro a la calidad de elegible, informando al efecto a la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción.

En el evento que el Centro pierda su calidad de elegible en forma anticipada, no podrá recibir nuevas transferencias de recursos en el marco del presente reglamento.

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama




El Centro podrá recuperar su calidad de elegible si enmienda o subsana las causales que motivaron la pérdida de elegibilidad, situación que debe ser informada a la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción para su evaluación y posterior decisión.


ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

Michelle Bachelet

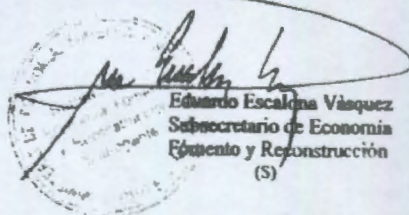
**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

Hugo Lavados Montes

**HUGO LAVADOS MONTES
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN**

Andrés Velasco Brañes
**ANDRÉS VELASCO BRAÑES
MINISTRO DE HACIENDA**

Mónica Jiménez de la Jara

**MÓNICA JIMÉNEZ DE LA JARA
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted,

Eduardo Escalona Vásquez

**Eduardo Escalona Vásquez
Subsecretario de Economía,
Fomento y Reconstrucción
(S)**

Marcelina Núñez Leyton
**MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaría Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama**



ANEXO N° 4

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS – LEY N° 19862 GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Todos los datos solicitados son obligatorios y la falta de alguno de ellos, imposibilitará la inscripción en dicho registro, requisito para poder recibir recursos públicos.

Antecedentes de la Organización

Nombre de la Organización			
Rut			
Tipo de Organización			
Personalidad Jurídica	Otorgada por:	Desde :	Hasta :
Domicilio (calle/número/Población)			
Comuna			
Teléfono		Celular:	
Mail			

Antecedentes del Directorio

Nombre y Apellidos	Rut	Cargo	Teléfono

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaría Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama



Antecedentes del Representante Legal

Nombre y Apellidos	Rut
Dirección Particular	Población o Villa
Teléfono	Comuna

Antecedentes Financieros (Aquellas Organizaciones que tengan menos de 1 año constituida, indicarlo en el resultado del ejercicio):

Año de los Datos	2010
Resultado del Ejercicio	

Declaro que la información contenida en esta solicitud, se apega estrictamente a la realidad y me hago responsable por ella.

Nombre, Rut, Firma y Tímbr
Representante Legal de la Organización

MARCELINA NÚÑEZ LEYTON
Secretaria Ejecutiva
Consejo Regional de Atacama